



RESOLUCIÓN No. 3225 = 31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988; Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar,

RESOLUCIÓN No. 3225

31 AGO 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D – 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

*reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.*

Que mediante resolución No. 539 del 24 de junio de 1988, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 0622 del 16 de agosto del 1994, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 0512 del 02 de junio de 1995, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó segunda Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 1479 del 18 de agosto de 2004, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 1599 del 09 de agosto de 2006, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 2007 del 25 de noviembre de 2011, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

31 AGO 2018

**RESOLUCIÓN No. 3225**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

Que mediante resolución No. 1324 del 12 de abril de 2018, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 1800 del 01 de septiembre de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia situación vida en calle y consumo de SPA.

Que mediante resolución No. 4691 del 31 de agosto de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia - Vulneración a su vez aclarada mediante Resolución No. 5481 del 02 de noviembre de 2016 y Resolución No. 3816 del 03 de noviembre de 2017.

Que la señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.772.016 de Bogotá D. C., actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-299195-1100 del 07 de junio de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 31 G Sur No. 13 D - 10 Barrio Gustavo Restrepo en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-476162-1100 de fecha 15 de agosto de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que la unidad de servicios de salud Rafael Uribe Uribe emite concepto sanitario de fecha 23 de agosto de 2018, para el inmueble ubicado en Calle 31 G Sur No. 13 D - 10 Barrio Gustavo Restrepo, en la ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 3225 - 18

31 AGO 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética y Psicología, Medicina General, para la sede ubicada en la Calle 31 G Sur No. 13 D - 10 Barrio Gustavo Restrepo, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100113438 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-088066-1100 de fecha 31 de agosto de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 27, 29 y 30 de agosto de 2018, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 8 C Bis A No. 164 A 51 y operativa ubicada en la en Calle 31 G Sur No. 13 D - 10 Barrio Gustavo Restrepo en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, en el cual consideró viable OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional para desarrollar la modalidad Centro de Emergencia y de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se concluyó:

#### **"COMPONENTE LEGAL.**

*Una vez realizada la revisión, verificación y validación de los documentos allegados por parte de LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES Para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Resolución 3899 del 2010 modificada mediante la Resolución No. 3435 del 2016,*

*4242 del 2017 y 8282 del 2017 y los lineamientos vigentes, en el marco de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento; la entidad CUMPLE CON ESTE COMPONENTE.*

4 páginas de 17



RESOLUCIÓN No. 3225 = 31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

#### **COMPONENTE FINANCIERO.**

*La entidad cumple con los requisitos financieros exigidos, en la resolución No. 03899 del 2010, en su artículo 16, numeral 1, numeral 5, el parágrafo del mismo artículo, literales, a - b - c y d., es decir la entidad cuenta con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio y cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF.*

*Presenta Los estados Financieros, bajo norma NIIF, para el año 2017, con sus políticas, notas y dictamen del revisor Fiscal, cumpliendo, la exigencia de la aplicación de las normas, según decreto No 2420 de 2015.*

*Referente a sus compromisos fiscales, descritos en el RUT, se verificó, la presentación cada una de sus declaraciones, oportunamente y en forma debida.*

La entidad **CUMPLE CON ESTE COMPONENTE**

Se anexa acta de visita realizada el día 30 de agosto del 2018- Área Financiera

#### **COMPONENTE NUTRICIONAL.**

- 1. Condiciones Físicas del Servicio de Alimentos, se observa enchape en colores oscuros, deteriorados y grietas, lo cual facilita la acumulación de suciedad, condensación y formación de moho y hongos en paredes, condición que no está acorde a lo establecido en la Resolución 2674 del 2013 y la guía técnica del componente de alimentación y nutrición del ICBF, en lo relacionado a pisos, paredes y techos.*
- 2. No se contaba con soportes que dieran cuenta de la aplicación de LA ENCUESTA DE ACEPTABILIDAD DE LA ALIMENTACIÓN SUMINISTRADA, en cumplimiento a lo definido en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Numeral 8.2.1.2 Preparación y distribución de la Ración Preparada, "los operadores deben como parte de plan de mejora del servicio, realizar dos encuestas de aceptabilidad de las preparaciones a los beneficiarios del programa la primera al finalizar el tercer mes de operación y la segunda al octavo".*

3225 31 AGO 2018

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D – 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

3. *El concepto sanitario realizado en las dos últimas veces es favorable con requerimiento. Por lo tanto, la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES CUMPLE PARCIALMENTE CON ESTE COMPONENTE.*

*Se anexa acta de visita realizada el día 28 de agosto del 2018, por el área de nutrición.*

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO.**

*Una vez realizada la visita de verificación del concepto Psicosocial de acuerdo al instrumento para la renovación de la licencia de funcionamiento y la respectiva revisión de las Historias de Atención de los beneficiarios ubicados en la Fundación Niño de los Andes, Centro de Emergencia CASA CORAZONES, me permito conceputar que las mismas dan cumplimiento a los estipulado en los lineamientos técnicos, éstas se encuentran organizadas por áreas de atención, foliadas y con la documentación completa requerida.*

*Se deja únicamente la observación que deben resguardarse de una manera más segura. Todas las Historias de Atención cuentan con Estudio de Caso en donde se evidencia el diagnóstico integral de cada uno de los niños y/o adolescentes, aunado a la elaboración en tiempos del Plan de atención Integral PLATIN, el cual permite la trazabilidad desde cada área a todos los beneficiarios en el seguimiento realizado por cada uno de los profesionales, durante los días que permanecen ubicados en el centro de emergencia.*

*En relación con el Proyecto de Atención Integral PAI, este cumple de igual manera con los criterios estipulados cuenta en su portada con la fecha de aprobación, sumado a la carta que lo aprueba emitida por la Regional Bogotá ICBF, con su respectivo soporte y número de radicado. De igual manera se evidencia el acta de Inducción del mismo al talento humano.*

*Finalmente, y en relación con la revisión de las Herramientas de participación, se evidencia que todas sin excepción cumplen con los criterios estipulados en los lineamientos, teniendo en cuenta que el pacto de convivencia se encuentra archivado en cada una de las Historias de atención, con sus respectivos compromisos adquiridos y la firma de cada uno de los beneficiarios. Las encuestas de satisfacción permitieron la*

6 páginas de 17



31 AGO 2018

RESOLUCIÓN No. 3225 =

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

*obtención de datos que dieron a conocer el nivel de bienestar y/o agrado con respecto a la prestación del servicio. Las aplicadas tanto a niños y/o adolescentes, como las aplicadas a la red familiar cuentan con informe de análisis para el primer semestre de 2018 con su soporte de radicación a la Supervisión de contratos. El centro de emergencia cuenta con buzón de sugerencias debidamente rotulado, el cual se encuentra a disposición de los niños; y su apertura es realizada semanalmente, así mismo su radicación es realizada quincenalmente y dirigida a la supervisión técnica con sus respectivos soportes. La Fundación Niños de los Andes, centro de Emergencia Casa Corazones, cuenta con espacios que permiten a los niños y adolescentes y sus familias, informarse, opinar y ser escuchados por personal del operador. (Se anexa acta de visita con fecha 27 de agosto del 2018).*

#### **TALENTO HUMANO**

*Cuentan con el listado de talento humano, el manual de funciones de los cargos reposa en cada hoja de vida, cuentan con un archivo de hojas de vida con soportes de formación, experiencia y antecedentes.*

*Se anexa Acta de Visita realizada el día 29 de agosto del 2018. Por lo tanto, FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES **CUMPLE CON ESTE COMPONENTE.***

#### **CAPACIDAD INSTALADA Y CONDICIONES LOCATIVAS.**

*De acuerdo con el resultado de la visita realizada el día **27 DE AGOSTO DE 2018**, por el Profesional designado del Equipo de Aseguramiento a la Calidad del ICBF regional Bogotá, con el fin de verificar los requisitos se evidenció, que el inmueble ubicado en la **CALLE 31 G SUR # 13 D-10**, en la ciudad de Bogotá, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar, en donde se verificó:*

#### **ÁREA DE COCINA**

*•La pintura es epoxica de muros y piso de todas las áreas de la cocina, incluyendo la de almacenamiento de alimentos. Es de material resistente, antideslizante, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección.*

RESOLUCIÓN No. 3225 31 AGO 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

*•El área no permite, la distribución espacial correcta para llevar a cabo las actividades en este orden:*

- 1. Manipulación de alimentos*
- 2. Preparación de alimentos*
- 3. Entrega de alimentos*

*•Se Evidencia puerta que restrinja el ingreso de los niños a la cocina.*

*•No se evidencian Bordes entre piso y muro en media caña para fácil limpieza y desinfección*

*•Se evidencia entrada de ventilación natural en la cocina*

*•En el área de la cocina se encuentran enchapes agrietados en pisos y muros es recomendable el cambio de los mismos.*

#### **BATERÍAS SANITARIAS**

*•Se evidencia enchape en materiales resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección*

*•Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural, es necesario aumentar la iluminación artificial en esta área*

*•Las divisiones que conforman cubículos para los sanitarios, están construidos con materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección.*

*•Se evidencia personal realizando mantenimientos a las baterías sanitarias del segundo nivel por fuga de agua potable*

#### **COMEDOR.**

*•Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural*

*•El piso es resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección*

RESOLUCIÓN No. 3225

13 1 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

• Los vidrios deben ser protegidos con película de seguridad.

**ESCALERAS Y RAMPAS**

• Se evidencian barandas o antepechos en mampostería a una altura de 1.00 mt. Para protección contra las caídas.

• Los escalones o tramos, se evidencian materiales antideslizantes o recubrimientos que cumplan esta condición son lavables de fácil limpieza y desinfección

• No se cuenta con rampas de acceso

(1) No.	(2) PROCEDIMIENTO	(3) REQUISITO	(4) FECHA DE VERIFICACIÓN INICIAL (D/D/M/AA)	(5) VERIFICACIÓN INICIAL CUMPLIMIENTO DE CADA ASPECTO DEL REQUISITO		
				Cumple	No cumple	No Aplica
252	CONDICIONES LOCATIVAS	1. Todos los espacios en óptimo estado de aseo.	27-08-2018		X	
		2. Sin goteras.			X	
		3. Sin grietas.		X		

RESOLUCIÓN No. 3225

31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

	4. Ventanas con todas las vidrios puestos.	X		
	5. Puertas seguras y con buen mantenimiento.	X		
	6. Sin humedad.		X	
	7. Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.		X	
	8. Ventilación e iluminación natural.	X		
	9. No deben haber olores fuertes o desagradables.	X		
	10. Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.		X	
	11. Baños con puertas seguras.		X	
	12. Sanitarios en perfecto estado.		X	
	13. Espejos en perfecto estado.	X		
	14. Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.	X		
	15. Las áreas deben estar en perfecto orden.		X	
	16. No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas.	X		
	17. Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente. No aplica para las unidades de hogar sustituto.	X		

10 páginas de 17



RESOLUCIÓN No. 3225 = 31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

18. Debe haber señalización de emergencia y evacuación y punto de encuentro. No aplica para las unidades de hogar sustituto	X		
19. Las escaleras no deben tener grietas.	X		
20. Las escaleras deben tener pasamanos.	X		
21. Deben existir rampas de acceso.	X		
22. Los balcones deben tener protección.	X		
23. Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina debe tener protección. Para las piscinas, debe estar acorde con la normatividad vigente.	X		
24. Los cables deben estar cubiertos.	X		
25. Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de los beneficiarios.			X
26. El techo debe ser seguro, sin riesgos.		X	
27. Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes.	X		
28. Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.	X		
29. Tomas eléctricas con sus tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.	X		

RESOLUCIÓN No. 3225 31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

		30. Con una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.		X		
		31. Paredes limpias.			X	
		32. Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. No aplica para las unidades de hogar sustituto.		X		
2 5 3	<b>ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.</b>	1. Acueducto.	27-08-2018	X		
		2. Alcantarillado		X		
		3. Gas.		X		
		4. Energía eléctrica.		X		
		5. Sistema de comunicación (Internet, telefonía fija y móvil cuando exista la oferta).		X		
2 5 4	<b>DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS.</b>	1. Oficinas.	27-08-2018	X		
		2. Consultorios: (Balanza 1, Tallimetro 1).		X		
		3. Archivo de historias de atención.		X		
		4. Cocina.		X		
		5. Despensa.		X		
		6. Comedor.		X		

12 páginas de 17

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
Teléfono: 4377630 – 3241900 Ext. 106060  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. 3225 - 17

31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

		7. Lavandería.		X		
		8. Aulas.		X		
		9. Talleres.		X		
		10. Espacio para cuidados auxiliares.		X		
		11. Dormitorio con dotación básica.		X		
		12. Baños.		X		
		13. Salón múltiple.		X		
		14. Zona de recreo al aire libre.				X
		15. Manejo de basuras.		X		
2	PROPOR CIONALID AD DE LOS ESPACIO S.	Dormitorios: 3 mts <sup>2</sup> por niño, niña o adolescente como mínimo. (Incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación).	27 - 08- 20- 18	X		
5		Aulas 1,50 mts <sup>2</sup> por niño, niña o adolescente como mínimo.		X		
5		Talleres: 2,30 mts <sup>2</sup> por niño, niña o adolescente como mínimo.				X

RESOLUCIÓN No.

3225

31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

**COMPROMISOS POR PARTE DE LA FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES**

1. Realizar mantenimiento al área de acceso principal en la cubierta,
2. Realizar la instalación de cielo raso en el área de almacenamiento de juegos tercer nivel
3. Realizar mantenimiento general en muros en todo el inmueble por presencia de humedad
4. Realizar la instalación de las baterías sanitarias, lavamanos y duchas del segundo nivel
5. Realizar limpieza de cielo raso en el área de los baños
6. Realizar limpieza del jardín se evidencia acumulación de basuras
7. No se evidencia la instalación de lavamanos en el área del consultorio de medicina general
8. Se evidencian enchapes de pisos y muros agrietados en el área de la cocina, despensa y baños

Por lo tanto, FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES - SEDE CASA CORAZONES NO CUMPLE CON ESTE COMPONENTE.

**CONCEPTO.**

Como resultado de las visitas se evidenció, que LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES -MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL-SEDE CASA CORAZONES - UBICADO EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO, CUMPLE PARCIALMENTE; por tal razón y en aras de que se ajuste a los requisitos de la Resolución N°3899 del 8 de septiembre de 2010; se otorga Licencia Provisional por seis (06) meses".

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,



RESOLUCIÓN No. 0225-2018 31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, la sede administrativa ubicada en la Carrera 8 C Bis A No. 164 A 51 y operativa ubicada en la Calle 31 G Sur No. 13 D - 10 Barrio Gustavo Restrepo en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Centro de Emergencia, en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. Con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

La Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 8 C Bis A No. 164 A 51 Barrio San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:**

La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN No. 3225 31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro



RESOLUCIÓN No. 3225

31 AGO 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D - 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.

de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 1 AGO 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Elana del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		31/08/2018
Revisó y Controló legal	Gracia Emilia Ustanz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		31/08/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL**

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), hora 9:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No 51.772.016 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3225 del 31 de agosto de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D – 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA.**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada



**DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN**  
 C.C. No 51.772.016 de Bogotá

El Notificador



**ELIANA GARCIA MENESES**  
 Abogada – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3225 del 31 de agosto de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. *51.772.016*





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.772.016 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 3225 del 31 de agosto de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, IDENTIFICADA CON NIT 800.036.578.-2, UBICADA EN LA CALLE 31 G SUR No. 13 D – 10 BARRIO GUSTAVO RESTREPO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA**".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 3225 del 31 de agosto de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá